

**REF: APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2345**

**SANTIAGO, 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°35 de 2017; el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público año 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de agosto de 2025 se suscribió el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de Obras del proyecto de inversión denominado: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0.**
2. Que, con fecha 26 de noviembre se aprueba la Resolución Exenta N°2285, que **APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0.**
3. Que, con fecha 01 de diciembre se aprueba la Resolución Exenta N°2.330, que **DEJA SIN EFECTO CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0.** Por contener errores en la transcripción del Convenio.





**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio Mandato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de Obras del proyecto de inversión denominado: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0**, de fecha 14 de agosto de 2025, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO MANDATO**

**COMPLETO E IRREVOCABLE**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**CON**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**EJECUCION DE OBRAS**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO”**

**CÓDIGO BIP N°40008369-0**

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rut N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, Cédula Nacional de Identidad N°10.590.073-2, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1.515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el **MANDANTE** o **SERPAT**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N°61.202.000-0, representada por su Directora Nacional, doña **LORETO WAHR RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad N°12.721.283-k, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N°59, piso 9°, Santiago, en adelante, el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y Objeto del Mandato.**

Que, el Proyecto de inversión denominado **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0**, cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según se desprende de su Ficha IDI, y se encuentra en conformidad a lo señalado en la Resolución N°85, del 03 de febrero de 2025, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de febrero de 2025, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público y en concordancia, además, con lo dispuesto en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.



Que, el proyecto considera la ejecución de un proyecto de ampliación de 3.577m<sup>2</sup> que se desarrolla en 7 niveles y cuenta con un programa adicional de salas y hall de exposición, laboratorios, auditorio y depósitos, cuya materialidad es hormigón armado contrastando con el edificio histórico. Además del mejoramiento y normalización del edificio histórico y el edificio administrativo de 3.203m<sup>2</sup>, que considera nuevas instalaciones eléctricas, sanitarias, climatización y de iluminación, de acuerdo con los requerimientos programáticos y la normativa vigente. Adicionalmente contempla los ajustes en circulaciones para cumplir con la normativa de accesibilidad universal, totalizando un metraje de 6.780m<sup>2</sup> de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N°18.091 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la **MANDATARIA**, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO” /CÓDIGO BIP N°40008369-0**, de acuerdo con los requerimientos que ha informado el **MANDANTE**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, que regula la posibilidad que los órganos de la Administración puedan recurrir a los órganos técnicos del Estado para el estudio, proyecto, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse a la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente convenio deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el **MANDATARIO** quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

El **MANDATARIO** acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del MANDATARIO.**

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

##### **a) Ejecución de la obra:**

- La preparación de los estudios preliminares, antecedentes de licitación y contratación (bases administrativas, especificaciones técnicas de la obra, términos de referencia y otros que corresponda).
- La convocatoria o llamado a propuestas, la recepción y apertura de estas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas y la adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, las Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.

- La visación y remisión de los estados de pago que correspondan, de acuerdo con la programación financiera estimada por avance de obra.
- Para la ejecución de el o los contratos derivados del proceso de licitación, el **MANDATARIO** deberá solicitar a la empresa adjudicada los instrumentos de garantía regulados en el artículo 96 del DS MOP N°75, de 2004 (RCOP) o en el artículo 55 del DS MOP N°48, de 1997 (RCTC), según corresponda.

**b) Ejecución de Consultoría de Asesoría a la Inspección Fiscal y otras asesorías:**

- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto Supremo N°48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que deroga el Decreto N°334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- La elaboración de Antecedentes Técnicos de Licitación y Contratación (Anexo Complementario, Términos de Referencia y otros que corresponda).
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de estas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Asesoría, la Entrega Definitiva; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Consultoría.
- Contratación de la Asesoría al Diseño de la obra o Profesionales por Licitación privada o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten.
- La Visación y Remisión de los Estados de Pago que corresponda.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con profesionales del sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA: Normativa aplicable.**

El cumplimiento del presente convenio mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales que rigen al **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades. En particular, las situaciones no reguladas en el presente convenio deberán remitirse a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°48, de 1994, que aprueba el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (RTC) y el Decreto Supremo MOP N°75 de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Pública (RCOP).

**CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del MANDANTE.**

Queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera de futuros recursos que se requieran y de los pagos, previamente determinados por el **MANDATARIO**, que demande la realización de los trabajos encomendados.

El **MANDATARIO** tendrá a su cargo los gastos administrativos señalados en la siguiente cláusula, necesarios para el cumplimiento del convenio mandato.

El monto total del proyecto asciende a la cantidad de **M\$31.917.970.-** (treinta y un mil novecientos diecisiete millones novecientos setenta mil pesos), de los cuales son objeto del presente mandato **M\$23.699.973.-** (veintitrés mil seiscientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos), que incluyen las obras civiles, consultorías y gastos administrativos, según el siguiente desglose: **M\$23.211.675.-** (veintitrés mil doscientos once millones seiscientos setenta y cinco mil) corresponden a obras civiles, ítem 31.02.004, **M\$413.406.-** (cuatrocientos trece millones cuatrocientos seis mil pesos) corresponden a consultorías ítem 31.02.002, en particular a las asesorías del proyecto, y **M\$74.892.-** (setenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos) corresponden a gastos administrativos ítem 31.02.001. Los gastos administrativos se detallarán en la cláusula siguiente.

Del monto señalado anteriormente, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** para el presente año 2025, un monto de **M\$907.067.-** (novecientos siete millones sesenta y siete mil pesos), según consta en la cláusula A de la Resolución del Ministerio de Hacienda N°85, de fecha 03 de febrero de 2025, que Identifica Iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Sector Público con la denominación de proyecto “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO**”, /CÓDIGO BIP:40008369-0. De los cuales para efecto del presente convenio se encuentra disponible un monto de **M\$367.698.-** (trescientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil pesos), correspondiente a **M\$5.016** (cinco millones dieciséis mil pesos) para gastos administrativos y **M\$362.682.-** (trescientos sesenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil pesos) para Obras Civiles.

El saldo total de los siguientes años es de **M\$30.977.892.-** (treinta mil novecientos setenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil pesos) que se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según se infiere de la cláusula B de la Resolución del Ministerio de Hacienda ya mencionada. De los cuales para efecto del presente convenio el saldo es de **M\$23.332.275.-** (veintitrés mil trescientos treinta y dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos)

El costo estimado de la ejecución de la obra incluye los impuestos correspondientes y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE** no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

Dicho monto, o el modificado de conformidad a lo estipulado precedentemente, será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

El **MANDANTE** deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa el **MANDATARIO**, una vez que culmine la tramitación del Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del MANDANTE de acuerdo con el siguiente detalle:

BIP	Nombre Proyecto	Gastos Administrativos 001 (M\$)	Consultorías 002 (M\$)	Obras Civiles 004 (M\$)	Costo Total (M\$)
40008369-0	“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DE SANTIAGO”	74.892	413.406	23.211.675	23.699.973

**CLÁUSULA QUINTA: Gastos Administrativos.**

El **MANDANTE**, deberá proveer de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá el **MANDATARIO** para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a **\$74.892.-** (setenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos mil pesos) y de los cuales se encuentran disponibles para 2025 la cantidad de **\$5.016** (cinco millones dieciséis mil pesos) que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta precedente.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley N°18.091, “Gastos Administrativos” corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos. Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural con autorización previa del **MANDANTE**, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo establecido en la Glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones serán de Inspección Fiscal del proyecto mandatado por este acto.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**, si correspondiere. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO**, en caso de que así ocurriesen, como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

Los Gastos Administrativos serán traspasados por el **MANDANTE** al **MANDATARIO** mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Cuenta corriente N°109004863  
Banco Estado.  
FONDOS EXTRASECTORIALES MOP  
Rut: 61.202.000-0

Una vez que se realice la transferencia, se deberá enviar comprobante a la Dirección de contabilidad y finanzas (DCyF).

#### **CLÁUSULA SEXTA: De los Pagos.**

El pago será hecho directamente por el **MANDANTE** a la o las empresas que se adjudiquen las respectivas consultorías y/o construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal y las firmas del(a) Jefe(a) de Proyectos y del(a) Director(a) Regional de Arquitectura, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con la reglamentación respectiva.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 153, 154 y 156 del Reglamento para Contratos de Obra Pública del MOP y a lo indicado en el Título VIII del Decreto MOP N°48/1994, que aprueba el reglamento para contratación de trabajos de consultoría, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago. El **MANDATARIO** deberá remitir los pagos por medio de un oficio dirigido al **MANDANTE**.

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

Para solicitar los pagos de las obras civiles, el **MANDATARIO** deberá incluir los siguientes antecedentes en 2 ejemplares de igual contenido:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
2. Factura a nombre del **MANDANTE**.
3. Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. Para el caso de equipamiento, especificaciones de los equipamientos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
4. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Fiscal, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación con los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación (F30-1).

6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista, de las boletas de garantías y pólizas de responsabilidad del contrato.
7. En caso de que se produzca un evento de factoring, el contratista mediante el **MANDATARIO** deberá notificar al **MANDANTE** dentro de las 48 horas siguientes de su celebración e incluir copia de la carta de cesión en el respectivo estado de pago.

Para solicitar los pagos de la Consultorías, referida la Asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra, el **MANDATARIO** deberá incluir los siguientes antecedentes en 2 ejemplares de igual contenido:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
2. Factura a nombre del **MANDANTE**.
3. Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y con las especificaciones de las retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. Informe técnico favorable del estado de pago, con firma y timbre del inspector fiscal y del **MANDATARIO**, indicando el monto de cada estado de pago.
5. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al consultor, de las boletas de garantías, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
6. En caso de que se produzca un evento de factoring, el consultor mediante el **MANDATARIO** deberá notificar al **MANDANTE** dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
7. Se deberán incluir los formularios F-30-1 en los casos en que corresponda.

Para el caso de los Estado de Pago por Prestaciones de Servicios Profesionales, se deberán incluir los siguientes antecedentes: Informe de Actividades, Boleta de Honorarios o Factura Exenta y Oficio Conductor de la Unidad Técnica, todo debidamente suscrito por el Inspector Fiscal y Jefe de Servicio.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el **MANDANTE** podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al **MANDATARIO**.

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, este lo deberá solventar en el plazo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago. Serán de su responsabilidad las consecuencias por el atraso en el pago previstas en la Ley N°21.131, que modifica la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorgamiento de mérito ejecutivo a copia de la factura.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Modalidad de contratación.**

La contratación de la obra será a Suma Alzada con reajuste, por Licitación Pública, o bien, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y exista una causal legal para efectuar la contratación de dicha forma, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos de hasta un 20% respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**, el cual deberá ser devuelto durante el mismo año calendario.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta como “Obras Civiles”.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Participación del MANDANTE en el proceso licitatorio.**

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las obras.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con éste.

Finalmente, respecto de todos aquellos formularios necesarios para la ejecución del proyecto, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, ante empresas de servicios básicos o cualquier otro organismos público y privado, el “**MANDANTE**” en su calidad de destinatario del inmueble, objeto del proyecto otorga poder amplio al “**MANDATARIO**”, a fin de que los suscriba en su nombre, en cumplimiento del objeto del presente convenio mandato.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Deber de información y visitas.**

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra o desarrollo de la consultoría según corresponda, así como cualquier modificación de plazos y de aumento de obras, de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista y/o consultor, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras o consultorías, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Ambas partes podrán difundir los trabajos encomendados.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Supervisión e Inspección Técnica de la Ejecución del Proyecto.**

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo con su marco normativo.

Debido a circunstancias técnicas acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto previamente en conocimiento **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Término Anticipado.**

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso de que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra y/o consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas o el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Recepción de Obras.**

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción provisional conforme de la obra, el **MANDATARIO** hará entrega de ésta al **MANDANTE** junto con todos los antecedentes necesarios que la componen, suscribiéndose la respectiva acta de explotación, de acuerdo con la normativa vigente. Dichas actas se suscribirán por el Director Regional de Arquitectura

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Responsabilidad.**

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la gestión de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que el **MANDATARIO** no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual el **MANDATARIO** limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

El **MANDATARIO** podrá colocar en la obra que se ejecute conforme al proyecto encargado, una placa recordatoria en la que se destaque su calidad de unidad ejecutora del proyecto, junto al organismo **MANDANTE** del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Coordinaciones.**

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para la ejecución del proyecto, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases y/o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: Cronograma y programa de inversión.**

Las partes definirán el cronograma y el programa de inversión respectivos para el desarrollo del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Interpretación del Convenio.**

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por la Dirección General de Obras Públicas, con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y lo señalado el inciso final del artículo 111 del DFL MOP N°850, de 1997.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Personería.**

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N°02, del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, de fecha 13 de enero de 2023, que la nombra Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **LORETO WAHR RIVAS**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**, consta en el Decreto Exento N°13, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de fecha 16 de enero de 2023, que la designa como Directora Nacional de Arquitectura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y LORETO WAHR RIVAS, DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**2. PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV//DMF/EHC/MMG/GAJ/SMR/LCP





**DISTRIBUCIÓN:**

Museo Histórico Nacional de Santiago  
Departamento de Administración y Finanzas  
División de Planificación y Presupuesto  
Auditoría Interna  
Unidad de Transparencia  
División Jurídica (**Minuta 4657/2025**)  
Unidad de Proyectos de Infraestructura  
Unidad de Convenios  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

